



NOTARIA SEXTA

Primer

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada el 23 de Septiembre de 1.993

H Por el ASESORES TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
V AMHISI CIA. LTDA.

A favor de

Cuanta \$ 2.000.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Edificio "Atenas" Oficina 307

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Teléfono: 554-849

NOV 1993
Atencido

Quito, a 23 de Septiembre de 1993



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO ETC.
QUITO, ECUADOR

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
5	OTORGADA POR:- ASESORES TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD
6	INDUSTRIAL ATENASI CIA. LTDA.
7	POR: \$ 2'000.000,00
8	NUMERO DE COPIAS DADAS:-
9	"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del
10	Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de Septiembre de
11	mil novecientos noventa y tres; ante mí el Notario Sex-
12	to de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, com
13	parecen los señores Héctor Marcelo Cevallos Mendez,
14	soltero; William Marcelo Singaña Carrillo, soltero;
15	Luis Gustavo Chuquitarco Pallo, soltero; y, Gil Fran-
16	cisco Viera Carrera, soltero; todos por sus propios
17	derechos, ecuatorianos, de este vecindario, mayores de
18	edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, a quie-
19	nes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el con-
20	trato de constitución de sociedad que se contiene en
21	la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro
22	de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
23	una que contiene la constitución de una compañía de res-
24	posabilidad Limitada de conformidad con las siguientes
25	CLÁUSULAS:- PRIMERA:- OTORGANTES y declaración de Cons
26	tituir la Compañía a) OTORGANTES:- Uno.- Héctor Marcelo
27	Cevallos Mendez, por sus propios derechos, soltero; Dos)
28	William Marcelo Singaña Carrillo, por sus propios dere-

chos, soltero.- Tres) Luis Gustavo Chuquitarco Pallo, por

1 sus propios derechos, soltero; y, Cuatro) Gil Francisco
2 Viera Carrera, por sus propios derechos, soltero.- Todos
3 los comparecientes son capaces para contratar y obligarse
4 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito. b) Los
5 comparecientes declaran su voluntad de constituir como
6 en efecto constituyen la compañía de responsabilidad Li
7 mitada que se denomina así "ASESORES TECNICOS EN HIGIENE
8 Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ATHISI CIA. LTDA.- SEGUNDA: -
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ASESORES TECNICOS EN HIGIENE
10 Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ATHISI CIA. LTDA".- CAPITULO PRI
11 MERO:- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURA
12 CION DE LA COMPAÑIA:- Artículo Primero.- La Compañía se
13 denomina "ASESORES TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD IN
14 DUSTRIAL ATHISI CIA. LTDA. ".- La Compañía es de nacio
15 nalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.- Objeto Social.-
16 Esta compañía tendrá por objeto social el brindar aseso
17 ramiento técnico especializado en la prevención de ac
18 cidentes y riesgos del trabajo, prevención de incendios,
19 y mantenimiento de sistemas contra incendios, detección,
20 evaluación y control de riesgos de trabajo e industria
21 les, elaboración de estudios y proyectos sobre higiene
22 del trabajo, planificación y elaboración de programas de
23 seguridad e higiene industrial y de saneamiento ambien
24 tal, diseño de proyectos e implementación de programas
25 sobre contaminación ambiental.- La Compañía para el cum
26 plimiento de su objeto social celebrara todo tipo de con
27 tratos permitidos por la Ley, acordes con su actividad.-
28



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO SEXTA
QUINTO CANTÓN

1 - La Compañía no podrá efectuar actos, contratos o activi-
 2 - dades que impliquen la intermediación financiera confor-
 3 - me al Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
 4 - Económica y Control del Gasto Público, en concordancia
 5 - con la regulación ciento veinte ochenta y tres de la
 6 - Junta Monetaria.- Artículo Tercero.- Esta compañía du-
 7 - raré treinta años (30) a partir de la fecha de su ins-
 8 - cripción en el Registro Mercantil.- Artículo Cuarto.-
 9 - El domicilio principal de esta compañía está en la ciu-
 10 - dad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo
 11 - cual podrá establecer sucursales, agencias u oficinas
 12 - en cualquier lugar de la República del Ecuador, si las
 13 - necesidades administrativas así lo requieren.- CAPITULO
 14 - SEGUNDO:- DEL CAPITAL.- Artículo quinto.- El capital
 15 - social de esta compañía es el de dos millones de sucres,
 16 - íntegramente suscrito conforme al detalle constante en el
 17 - Capítulo Sexto de estos Estatutos, dividido en dos mil
 18 - participaciones de un mil sucres cada una.- Artículo
 19 - Sexto:-La Compañía entregará a cada socio, un certifica-
 20 - do de aportación en el que constará necesariamente su
 21 - carácter de no negociable y el número de participaciones
 22 - que por su aporte le corresponde de acuerdo a la dispues-
 23 - to en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías.-
 24 - Artículo Séptimo.- La participación de cada socio es
 25 - transmisible por herencia.- Si fueren varios los herede-
 26 - ros, estaran representados en la compañía por la perso-
 27 - na que ellos designaren.- Las participaciones que com-
 28 - prenden los aportes de capital de esta compañía, serán

iguales, acumulables e indivisibles.- Artículo Octavo.-

1 Si se acordare el aumento de capital social, los socios
2 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en pro
3 porción a sus aportes sociales.- Artículo Noveno.- En

4 esta Compañía no se tomaran resoluciones encaminadas a
5 reducir el capital social, si ello implicara la devolu-
6 ción de los socios de las aportaciones hecha y pagadas
7 excepto en el caso de exclusión del socio, previa la li-
8 quidación de su aporte.- Artículo Décimo.- La partici-

9 pación que tiene el socio en la compañía es transferi-
10 ble por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
11 socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
12 consentimiento unanime del capital social.- Artículo

13 Décimo Primero:- La Compañía formara un fondo de reserva
14 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
15 del capital social.- En cada anualidad, la compañía se gre
16 gará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
17 por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO:- DE LOS

18 SOCIOS:- DERECHOS Y OBLIGACIONES:- Artículo Décimo Segun
19 do:- Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a tra-
20 ves de la Asamblea en todas las discusiones y delibera-
21 ciones de la compañía, personalmente o por medio de re-
22 presentantes que porten una carta poder con caracter

23 especial para cada junta o un poder legalmente otorgado;
24 las cartas o poderes serán entregados al Gerente, hasta
25 momentos antes de la instalación de la junta.- Para efec-
26 tos de votación, cada participación dara derecho al so-
27 cio a un voto.- b) A que se limite su responsabilidad a



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

monto de sus participaciones sociales.- c) A percibir

1 los beneficios que le corresponden, a prorrata de la
 2 participación social pagada.- d) A no ser obligado al
 3 aumento del capital social.- El socio gozará del derecho
 4 de preferencia para suscribirlo, de conformidad con el
 5 Artículo ciento doce de la Ley de Compañías.- e) A re-
 6 currir a la Corte Superior del Distrito, impugnando los
 7 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la
 8 Ley o a los Estatutos, debiendo estar en todo caso su-
 9 jeto al literal h) del Artículo ciento dieciseis de la
 10 Ley de Compañías; y, f) las demás que les corresponden
 11 por la Ley y estos estatutos.- Artículo Décimo Tercero:
 12 Son obligaciones de los socios : a) Cumplir con las
 13 obligaciones que le impusieren los presentes Estatutos;
 14 b) Pagar a la compañía la participación suscrita. c)
 15 Abstenerse en la realización de todo acto que implicare
 16 ingerencia en la administración de la compañía. d) Res-
 17 pponder solidariamente de la exactitud de las declaracio-
 18 nes contenidas en el contrato de constitución de la com-
 19 pañia y de modo especial de las declaraciones relativas
 20 al pago de las aportaciones. e) Responder solidaria e
 21 ilimitadamente ante terceros por falta de publicación
 22 o inscripción del contrato social; y, f) Las demás que
 23 por la Ley y estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO
 24 CUARTO:- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- Artículo
 25 Décimo Cuarto.- La compañía estará gobernada por la
 26 Junta General y administrada por el Gerente y el Presi-
 27 denté.- Artículo Décimo Quinto.- La Junta General, -
 28

1 formada por los socios legalmente convocados y reunidos

2 es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General

3 no podrá considerarse válidamente constituida para de-

4 liberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a

5 ella no representan mas de la mitad del capital social.-

6 Sin embargo, en segunda convocatoria, se reunirá con el

7 número de socios presentes, debiendo expresar este par-

8 ticular en la respectiva convocatoria.- Las resolucio

9 nes de la Junta General serán adoptadas por mayoría ab-

10 soluta de votos del capital social concurrente salvo en

11 los casos en que el presente contrato o la Ley señalaren

12 otra cosa.- Los votos en blanco y las abstenciones, se

13 sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Sexto.- Las Jun

14 tas Generales son ordinarias y extraordinarias y se

15 reunirán en el domicilio principal de la compañía, pre

16 via convocatoria efectuada por el Gerente.- Las ordina

17 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

18 los tres meses posteriores a la finalización del año eco

19 nomico de la compañía; y, las extraordinarias, en cual

20 quier época del año en que fueren convocadas.- En las

21 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos pun

22 tualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

23 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comuni

24 caciones escritas a todos y cada uno de los socios los

25 cuales necesariamente deberán suscribir la recepción de

26 tales convocatorias.- Las comunicaciones serán enviadas

27 con una anticipación de por lo menos ocho días de la

28 fecha señalada para la reunión sin contarse ni el día



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

Dr. Héctor Vallejo E.
NOTARIO GRC.
QUITO ECUADOR

1 del envío de la comunicación ni el día de realización
2 de la Junta General.- Sin embargo, de acuerdo con el
3 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la
4 Junta se entenderá convocada y quedará validamente
5 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto siempre que este presente la totalidad del capi
8 tal social y los asistentes, quienes deberán suscribir
9 el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad
10 la celebración de la Junta General.- No obstante, -
11 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discu-
12 sión de los asuntos sobre los cuales no se consideren
13 suficientemente informados.- Artículo Décimo Séptimo.-
14 El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del
15 Presidente y Secretario de la Junta.- Se formará un ex-
16 pediente de cada junta, que contendrá la copia del acta
17 y los documentos que justifique que las convocatorias
18 han sido hechas en la forma señalada por la Ley y estos
19 Estatutos.- Se incorpora también a dicho expediente
20 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
21 por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales se
22 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo
23 en el anverso y en el reverso, que deberán ser foliadas
24 con numeración continua y sucesiva y rubricada una a una
25 por el Secretario.- Artículo Décimo Octavo.- Son atribu-
26 ciones de la Junta General: a) Designar y remover por
27 causales legales al Gerente y al Presidente; b) aprobar
28 las cuentas y los balances que presenten los administra-

1 DORES DE LA COMPAÑIA; c) resolver sobre la constitución de
2 gravámenes y venta de bienes raíces de la compañía; c) re
3 solver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
4 f) Designar a uno o más comisarios a fin de que realicen
5 la fiscalización de la compañía; g) autorizar al Gerente
6 y al Presidente la celebración de actos o contratos ma-
7 yores de los cuarenta salarios mínimos vitales genera-
8 les que impliquen obligaciones a la compañía, así como
9 para la enajenación o cualquier tipo de gravámenes o
10 limitación de dominio sobre bienes muebles e inmuebles
11 de la compañía; h) La Junta General decidirá cada año
12 o cuando sea conveniente la elevación del monto mínimo
13 al que se hace referencia en el literal anterior; e) i)
14 y las demás que le correspondan por la Ley y estos Esta-
15 tutos.- Artículo Décimo Noveno.- Corresponde al presiden-
16 te : a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y
17 autorizar con su firma las actas correspondientes en
18 unión del secretario de la Junta; b) suscribir conjunta-
19 mente con el Gerente los certificados de aportación ;
20 c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Jun-
21 tas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 todo tipo de acto contrato, girar letras, cheques, paga-
23 res y más, que impliquen obligaciones a la compañía, por
24 un monto superior a cincuenta salarios mínimos vitales
25 generales; y, e) Las demás que le correspondan por la
26 Ley y estos Estatutos; Artículo Vigésimo.- Para ser de-
27 signado Presidente de esta compañía no se requiere ser
28 socio de la misma.- El Presidente durará dos años en sus



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR

funciones y podrá ser reelegido indefinidamen-

1 te.- El Presidente reemplazará al Gerente en
 2 caso de falta o impedimento de este.- Artícu
 3 lo Vigésimo Primero.- El Gerente, a más de las
 4 atribuciones contempladas en la Ley de Com-
 5 pañas, tendrá las siguientes: a) Representar
 6 legal, judicial y extrajudicialmente a la com-
 7 paña y celebrar a nombre de ella todos los
 8 actos y contratos permitidos por las Leyes -
 9 ecuatorianas, hasta por un monto del equiva-
 10 lente a cincuenta salarios mínimos vitales -
 11 generales.- Cuando el acto supere esta suma,
 12 requiera las firmas conuntas del Presidente y
 13 del Gerente, y cuando supere el equivalente a
 14 quinientos salarios mínimos vitales generales,
 15 requiera la autorización de la Junta General;
 16 b) Organizar la contabilidad y todo aspecto
 17 administrativo de la Compañía; d) Abrir cuentas
 18 corrientes bancarias a nombre de la compañía
 19 y girar sobre ellas; d) Presentar los balances
 20 anuales y la cuenta de pérdidas y ganancias;
 21 e) Cumplir y hacer cumplir, los presentes es-
 22 tatutos, la Ley y las resoluciones de las -
 23 Juntas Generales; y, f) Las demás que le co-
 24 rresponden por la Ley y estos Estatutos.- Ar-
 25 tículo Vigésimo Segundo.- Para ser designado co-
 26 mo Gerente de la Compañía no se requiere ser
 27 socio de la misma.- El Gerente durará dos
 28

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente .- El Gerente reemplazará al -
2 Presidente en caso de falta o impedimento de
3 este, debiendo en caso de producirse la re-
4 nuncia, convocar a la Junta General dentro
5 de los ocho días subsiguientes para que la
6 Junta resuelva sobre el reemplazo si la falta
7 es definitiva.- Artículo Vigésimo Tercero.- El
8 Gerente requerirá autorización de la Junta Ge-
9 neral para la venta o constitución de grave-
10 menes de los bienes inmuebles de la Compañía,
11 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
12 Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- Artí-
13 culo Vigésimo Cuarto.- El Gerente deberá ins-
14 cribir en el mes de enero de cada año en
15 el Registro Mercantil una lista completa de -
16 los socios de la compañía, con las indicacio-
17 nes contantes en el Artículo ciento treinta
18 y tres de la Ley de Compañías. C A P I

20 T U L O Q U I N T O : - D E L A
21 F I S C A L I Z A C I O N , P I S C
22 L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N

23 Artículo Vigésimo Quinto.- La Junta General
24 efectuara la fiscalización de la compañía,
25 por lo menos una vez al año,- con los de-
26 beres y atribuciones contempladas en la Ley
27 de Compañías.- Artículo Vigésimo Sexto.- Esta
28 compañía se disolverá por las causales previs-



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

1 tas en la Ley número treinta y uno publica-
2 da en el Registro Oficial dōscientos veinte
3 y dos del veinte y nueve de Junio de mil
4 novecientos ochenta y nueve.- Para efectos de
5 la disolución y liquidación, se estará a lo
6 que dispone la sección undécima de la Ley
7 de Compañías.- En caso de liquidación, ac-
8 tuará como liquidador el Gerente, salvo que
9 la Junta General decida nombrar un liquida-
10 dor principal y un suplente.- C A P I T U
11 L O S E X T O :- I N T E G R A -
12 C I O N D E L C A P I T A L :- Ar
13 tículo Vigésimo Séptimo.- El capital de esta
14 compañía es de dos millones de sucres, de
15 conformidad con el siguiente cuadro: -----
16 NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL No. DE PAR
17 SUSCRITO PAGADO POR PAGAR TICIPACIONES
18 Héctor Cevallos 500.000 250.000 250.000 500
19 William Singaña 500.000 250.000 250.000 500
20 Luis Chuguitarco 500.000 250.000 250.000 500
21 Gil Viera Carrera 500.000 250.000 250.000 500
22 T O T A L 2.000.000 1.000.000 1.000.000 2000
23 Los socios suscriben la totalidad del capital social
24 en numerario pagando el cincuenta por ciento (50%)
25 de cada participación suscrita al momento de cons-
26 tituirse la Compañía depositando la suma de un
27 millón de sucres (\$ 1.000.000,00) en una
28 cuenta de interacción del capital de un -

D. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO GTO.
QUITO ECUADOR

1 Banco de la Capital y cuyo comprobante de -

2 deposito se agrega a esta escritura como -

3 documento habilitante.- Los restantes un millón

4 de sucres (S/ 1.000.000,00) se pagaran en

5 el lapso de un año a contarse desde la

6 fecha de inscripción de esta escritura en

7 el Registro Mercantil.- D I S P O S I -

8 C I O N T R A N S I T O R I A:-

9 Los socios designan al doctor Andrés Páez

10 Benalcázar Y/o Alvaro Páez a fin de que

11 realice cualquier acto o gestión con el -

12 proposito de obtener la inscripción de -

13 esta escritura en el Registro Mercantil -

14 del Cantón .- El Doctor Andrés Páez Benal-

15 cázar podrá , inclusive, hacer la convoca-

16 toria a la primera Junta General que -

17 nombrara a los administradores de la com-

18 paña.- Usted, señor Notario, se servi-

19 rá agregar las demás cláusulas de esti-

20 lo para la validez y perfeccionamiento de

21 la presente escritura la misma que va -

22 suscrita por el señor doctor Andrés Páez

23 Benalcázar, con matrícula número tres -

24 mil cuatrocientos cinco del Colegio de

25 Abogados de Quito.- Hasta aquí la mi -

26 nuta que los contratantes la ratifican

27 en todas sus partes.- Se observaron los

28 preceptos legales del caso para la ce-



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

1 lebración de la presente escritura.- Leída -
2 esta escritura a los comparecientes, in-
3 gramente por mí el Notario, en unidad
4 de acto, se ratifican, quedan facultados
5 los señores doctor Andres Paez Benalcázar
6 y/o Alvaro Pérez, para su registro, ins-
7 cripción, publicación y aprobación y -
8 firman con el suscrito Notario de todo -
9 lo cual doy fé.

13 C O M P A R E C I E N T E S:-

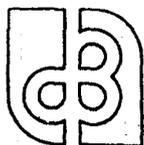
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

17 X *[Signature]* 050158470-4
18 *[Handwritten]* 011.294
22 F *[Signature]* 05-0158555-8
23 *[Handwritten]* 013.170
26 *[Signature]* 050149878-3
27 *[Handwritten]* 005-036

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~105~~ 050140568-2
e00005094

~~El Notario, Dr. Héctor Vallejo Sepinosa, Notario Sexto~~



BANCO DEL PACIFICO

000009

No. _____

No. Cta. N- 81905-0

QUITO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

MARCELO CEVALLOS	250.000,00
GUSTAVO CHUQUITARCO	250.000,00
WILLIAM SINGAÑA	250.000,00
FRANCISCO VIERA	250.000,00
TOTAL	1'000.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ASESORES TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ATHEST CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

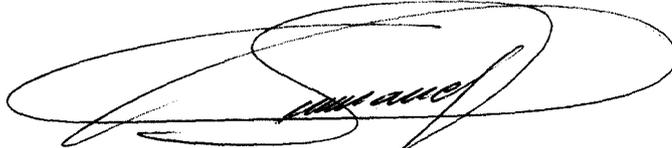
Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
ALICIA DE LEÓN
JEFE DE AGENCIA

2-24-13-08

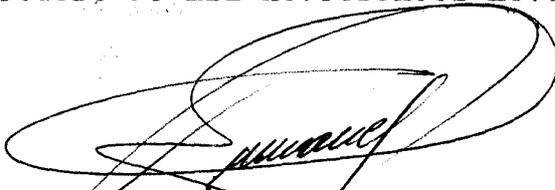
AG. RIO AMAZONAS

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confie
ro esta Primera copia, sellada y firmada en Quito,
a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa
y tres.




Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO Cto.
Quito - Ecuador

Razon: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución No. 93.3.1.1.2002, de
8 de Octubre de 1.993, tome nota al margen de la matriz
de la a probación de la Constitución de la Compañías
constante en la presente escritura.- Quito, a diez y ocho
de Octubre de mil novecientos noventa y tres.




Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO Cto.
Quito - Ecuador

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 2 número dos mil dos del señor Superintendente de compañías Encar-
 3 gado, de 8 de octubre de 1993, bajo el número 2640 del Registro
 4 Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certifi-
 5 cada de la escritura pública de constitución de la compañía
 6 "ASESORES TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ATHISI
 7 CIA. LTDA.", otorgada el 23 de septiembre de 1993, ante el no-
 8 tario sexto del cantón, DR. Héctor Vallejo Espinoza.-Se fijó
 9 un extracto signado con el número 1875.- Se dá así cumplimiento
 10 a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de
 11 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
 12 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
 13 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27103.-
 14 Quito, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noven-
 15 ta y tres.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Gustavo García Randeras
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

